

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

DOMINGO 3 DE NOVIEMBRE DE 1872.

Año XXIII.

Núm. 6663.

Subscription en Córdoba... (Por un mes.... 8 rs.
Por trimestre.. 22 rs.
Fuera de Córdoba..... (Por un mes.... 10 rs.
Por trimestre.. 28 rs.)

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Seccion editorial.

Presupuestos presentados por el Ministro de Hacienda D. Servando Ruiz Gomez á las Cortés el 27 de Setiembre de 1872.

El apéndice letra N. 6.ª sea el último de los que contiene el artículo cuarto de la ley de presupuestos, trata de las bases para la creación de valores con el objeto de continuar las obras públicas. Ya dimos nuestra opinión acerca de este asunto cuando nos ocupamos de la parte de la memoria á que se hacía referencia sobre esta cuestion. Ya vimos allí que el Ministro de Hacienda no quería recurrir á las fuerzas contributivas del país, que tan recargadas están, y para evitarlo, creaba una nueva emisión, lo cual ora hacer con vulgaridad se dice, á los contribuyentes. Veamos ahora desarrollado este pensamiento.

Por la primera base, se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir acciones de obras públicas de quinientas pesetas, con un seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización. Sabido es el resultado que produce toda emisión de papel en la plaza, y más hoy que tan cubierta está de todas clases. Por otra parte, cae el Ministro en una flagrante contradicción, y es que al mismo tiempo que tiende á unificar la deuda, al menos así lo dice en la memoria, crea una nueva.

La segunda establece que el producto de esta emisión, se destina al pago de las obras en curso de ejecución, de las que en adelante hayan de construirse en virtud de esta ley, de los demás servicios que se ejecuten por contrata y de los trabajos del Instituto geográfico. No comprendemos por qué se ha de hacer una emisión para sufragar gastos que son de inmediata necesidad y utilidad. Comprendemos que se hiciera para una obra extraordinaria. Nadie desconoce que las obras públicas están abandonadas hace tiempo, que las carreteras están en un estado fatal, y es porque desde la revolución acá, el Estado se ha desarmado de recursos, sin sustituirlos y es uno de ellos el impuesto de portazgos, pontazgos y barcajes, cuyo producto servía para el entretenimiento de las carreteras. No queremos decir por esto que se vuelva á establecer todo lo que existía antes de la revolución; pero así como se han vuelto á establecer los consumos, podían exigirse los derechos de portazgos, cuya contribución no encuentra oposición, ni injusta. Pero en fin, se crea una emisión, con lo que por de pronto se da de comer á los agiotistas.

Como es natural, la base tercera dispone que el Ministro de Hacienda comprenderá en el presupuesto de la Deuda pública los créditos necesarios para los intereses de amortización de acciones de obras públicas, creadas por el artículo primero, destinándose siempre para ambos conceptos el siete por ciento del valor de las obligaciones emitidas. Es decir que, por esta parte, se aumentan los gastos del Tesoro, y la Deuda flotante, lo cual no debe importarle mucho al Ministro de Hacienda actual porque, cuando le plazca, la convierte en consolidada. Empleando una parte del presupuesto de ingresos, líquido, en obras públicas, había al menos la ventaja de que se pagaba de una vez, y no que con la emisión, partiendo del supuesto de que salga bien, no se acaba de pagar sino en muchísimo tiempo.

Dispone la base cuarta que el pago de las obras públicas que en virtud de esta ley se contratan, y el de las ya contratadas cuando lo soliciten los interesados, se hará en obligaciones al precio medio de cotización del mes en que deben hacerse los pagos. No nos parece que agradezcan mucho á los contratistas esta manera de pagar. En primer lugar que estos tienen que tener dinero en metálico para realizar sus pagos; de lo contrario se exponen á que un día, por cualquier hecho político, tengan los valores públicos una gran baja y por lo tanto las acciones de obras públicas; en segundo lugar, se priva á ciertos capitales pequeños de que tomen parte en esta clase de negocios, y además se favorece el fraude y el negocio bajo el punto de vista malo y perjudicial á los intereses legítimos.

Dispone la base quinta que interin las obligaciones creadas por esta ley no se coticen, servirá de tipo para su entrega á los contratistas que lo soliciten el precio medio de cotización de las acciones emitidas en primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, con arreglo á la ley de veinte y seis de Marzo del mismo año.

Aquí el Ministro de Hacienda obra con prevision; pero al mismo tiempo descubre lo poco equitativa que es semejante medida, y además ante el temor de que en mucho tiempo no se coticen, muchos habrá que no quieran comprometerse, siendo así que van á exponer su capital. Pero si poco equitativo es hacer una emisión para gastos de perentoria urgencia, si la forma y manera en que se vá á llevar á cabo tiene mucho de absurdo y no poco de perjudicial, ¿qué diremos de la base sesta de este apéndice? Cualquiera creería que con los productos de la emisión se iba á pagar todo cuanto se refiera á obras públicas. Pues no es así, sino que según lo

que dispone esta base, para los pagos que por los antiguos contratistas se exija en metálico, y para el de aquellos servicios que por sus condiciones especiales deban hacerse en dicha forma, el ministro de Hacienda emitirá en pública licitación el número de obligaciones cuyo producto integro se destinará á los servicios que el artículo segundo expresa.

Por lo tanto, se sustituye el pago de metálico con el de papel, y estas nuevas obligaciones, que por cierto no dice la ley si se podrán cotizar en la Bolsa, vienen á aumentar el papel en la plaza, y por consiguiente la perturbación.

Los antiguos contratistas no pueden conformarse con semejante disposición.

EXPOSICION

del Sr. Cardenal Arzobispo y sufragáneos de la Provincia Eclesiástica de Sevilla.

ALAS CORTES.

El Arzobispo y Sufragáneos de la provincia eclesiástica de Sevilla, que suscribimos, hondamente impresionados en vista del proyecto de ley que, con el achaque de fijar definitivamente el presupuesto de obligaciones eclesiásticas y las relaciones económicas entre el Clero y el Estado, fué presentado por el señor Ministro de Gracia y Justicia en 21 de Setiembre último á los Cuerpos Colegisladores, habíamos formulado, para dirigirla á las Cortés, una reverente exposición en demanda de que se desestimase tal proyecto como depresivo de la Iglesia Católica en España, y como atentatorio á sus mas sagrados é inalienables derechos. Pero antes de remitirla, ha llegado afortunadamente á nuestras manos la redactada en 12 del corriente mes, con igual objeto y de comun acuerdo, por los Prelados reunidos en Zaragoza con motivo de la consagración del Templo Metropolitano del Pilar; y hemos preferido adherirnos á ella, prohibiendo todas sus ideas y haciendo nuestras todas sus palabras.

No fuera prudente, con efecto, multiplicar exposiciones con riesgo de molestar al Congreso, cuando la elocuencia y razonada de aquellos sabios y virtuosos Prelados es mas que suficiente para evidenciar la calificación que, en armonía con ellos, hemos consignado, del indicado proyecto; y cuando, si hubiésemos de examinarlo en detail, quizás no pudiera hallarse en él un solo artículo, que no ofreciese materia para rectificaciones importantes é impugnaciones prolijas.

En nombre, pues, no ya de nuestros intereses personales (que harto

hemos aprendido ser la paciencia nuestro patrimonio, como sarcásticamente decía á los antiguos Cristianos el primer apóstata coronado), ni en nombre tampoco de los de nuestro amado Clero, modelo de abnegación y sufrimiento; sino invocando los fueros sagrados de la justicia y los mas sagrados aun de la Religión Católica, á quien tanto debe España, y que es la profesada por la generalidad de los españoles, unimos hoy nuestra voz á la de nuestros hermanos congregados en Zaragoza, y con ellos rogamos al Congreso se sirva desechar el inconsiderado proyecto de que nos ocupamos. Y para en el caso (que no parecería creible) de que nuestras súplicas no tengan acogida en una Asamblea en que solo debe escucharse la voz de la justicia, protestamos respetuosamente, pero con noble y santa energía, como es de nuestro deber, contra dicho proyecto y cada una de sus partes, y contra todos sus resultados y consecuencias, en idéntica forma y en iguales términos que lo han verificado los susodichos Prelados desde aquella ilustre Metrópoli de tan sagrados y venerandos recuerdos.

Dios nuestro Señor ilumine á las Cortés para tan delicado y trascendental acuerdo.

Sevilla 18 de Octubre de 1872. — Luis, Cardenal de la Lastra, Arzobispo de Sevilla. — Córdoba 24 de Octubre de 1872. — Juan Alfonso, Obispo de Córdoba. — Vejer de la Frontera 26 de Octubre de 1872. — Fr. Félix María, Obispo de Cádiz. — Con facultad del Ilmo. Sr. Obispo de Canarias: El Obispo de Cádiz.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del 31.

La sesion empezó á las dos, bajo la presidencia del Sr. Rivero.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se procedió á la eleccion de un vicepresidente por renuncia del Sr. Salmeron.

Verificado el escrutinio, resultó elegido el Sr. Mosquera por 142 votos.

El Sr. Gil Berges apoyó una proposicion sobre cupones de las compañías de crédito, y fué tomada en consideración.

El secretario Sr. Calvo Asensio subió á la tribuna y leyó un documento que no pudimos oír por la escasa voz del señor secretario.

Levantóse el Sr. Pedregal, y entonces pudimos comprender que se trataba del acta de Gijon. Dicho señor combatió el dictamen de la comision, defendiendo su título de diputado.

— 420 —

lla; de rojo que estaba se tornó livido, y gruesas lágrimas surcaban su mejilla.

Al ver aquel dolor inmenso y llamado Jenny comprendió lo infame de su conducta. ¿No era ella causa de todo? El nombre de aquella mujer no le había ella adivinado? Y al pretender una entrevista con Sauvresy ¿no había querido decirselo todo y vengarse?

Después, á la vista de aquel hombre de honor que no había querido comprender sus alusiones, había tenido piedad! Por un momento se dijo que el más castigado iba á ser él, y entonces había querido retroceder; pero ya era tarde.

Acercóse á Sauvresy y quería tomarle una mano; pero él la rechazó de nuevo.

— Dejadme, — dijo. Perdonadme, — murmuró Jenny, — soy muy desgraciada, yo misma me causo horror!

El se incorporó, volvió un poco al

— 427 —

— Soltadme, — dijo ella; — os la daré.

El la soltó; pero permaneció delante de ella sin perderla de vista mientras la joven registraba sus bolsillos.

Sus cabellos en la lucha habíanse desprendido; su cuello de encaje se había desgarrado; estaba pálida y sus dientes chocaban de terror. Sin embargo, en sus ojos brillaba una audacia casi varonil.

Parecía buscar y exclamó: — ¡Aguardad!... es singular... Sin embargo, estaba segura de tenerla...

Y de repente, por un movimiento rápido como el rayo, llevó á la boca aquella carta, que había convertido en una pequeña bola entre sus dedos, la cual se proponía tragar.

No pudo; Sauvresy le echó ambas manos al cuello, dispuesto á estrangularla si ella no hubiera abierto la boca y echado fuera la bolita de papel.

— 426 —

Y cogiéndola por un brazo casi la arrojó sobre un sillón. Después dió una vuelta á la llave y la guardó en su bolsillo.

— Ahora, — dijo, — venga esa carta. En toda su vida la pobre joven había experimentado un terror igual. La cólera de aquel hombre la aterraba; comprendía que estaba fuera de sí y ella entre sus manos, á merced suya, que podía deshacerla; y sin embargo aun vacilaba.

— Me habeis lastimado, — murmuró casi queriendo llorar, — y sin embargo, yo no os he hecho ningún mal.

El entonces trató de contenerse, y acercándose mas dulcemente á ella, repuso:

— Por última vez; dadme esa carta; ved que si no la tomaré por fuerza!

Resistir por mas tiempo era locura; por dicha no le ocurrió la idea de gritar, porque entonces hubieran acusado á Sauvresy Dios sabe lo que hubiera hecho.

— 423 —

piensa casarse con una joven que se inmensamente rica y cuya dote asegura su porvenir.

— Os lo hace creer.

— ¿Con qué objeto?

— No lo sé.

— Yo os aseguro además que desde que está en Valfenilla no ha podido tener otro amante que vos. Vive en mi casa, con mi mujer y conmigo, como un hermano, y podría decirlos el empleo de todas sus horas.

Miss Fancy abría la boca para responder. Pero una de esas reflexiones repentinas que cambian las determinaciones mejor formadas, detuvo la palabra en sus labios, púsose encendida y miró á Sauvresy con indefinible expresión.

El no la observaba, estaba agitado por una curiosidad casi febril, sin objeto, que no se explicaba; pero aquella prueba de que le hablaba Jenny le preocupaba.

— Si quisierais mostrarme esa carta, — murmuró:

